GACETA MUNICIPAL COMAYAGUA

Órgano oficial e informativo de la alcaldía de comayagua

Unidad de Relaciones Públicas

Comayagua, Honduras, C. A.
Tels: (504) 2772-0159, 2772-0258, 2772-1586
Fax: (504) 772-1590

www.amcomayagua.com
facebook: Municipalidad de Comayagua

Sumario

ENERO 2023/
EDICIÓN #247

CORRESPONDENCIA	**Pág. 2 y 10**
DICTÁMENES	**Pág. 2, 3, 4, 5, 6 y 7**
PUNTOS VARIOS	**Pág. 8, 9 y 11**
PUNTO ÚNICO	**Pág. 12, 13, 14 y 15**

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA.

Para su conocimiento y demás fines, le informamos de lo acordado por la Corporación Municipal de Comayagua, departamento de Comayagua, en la sesión ordinaria celebrada el día martes 27 de septiembre de 2022 y registrada en el ACTA No. 21, Tomo 81; Puntos, Incisos y Folios.

PUNTO No. 6) CORRESPONDENCIA

Letra b) Folio 387-388

La Sra. Mavis Scarleth Paredes Sagastume DNJ 0421-1948-00240 envío solicitud para la liberación de cláusula de patrimonio familiar en la Certificación de dominio pleno de inmueble ubicado en la Colonia Brisas de Suyapa No. 2 a favor de Teresa de Jesús Sagastume, concedido según Acta No. 106, del 4 de julio del año 2005, inscrito en el folio 451-452 en el tomo 59.

Resolución:

La Corporación Municipal tralsada la solicitud a Asesoría Legal para dictamen legal.

Letra d) Folio 388-389

Se recibió dictamen legal de Asesoría Legal con relación a la solicitud presentada por la Abogada Johana Melissa Girón Martínez actuando en representación de la Cooperativa de Ahorro y Crédito ELGA Limitada en la que solicitó exoneración del pago del impuesto sobre Industria comercio y servicios, Periodo 2023.

La solicitud fue presentada en virtud de que esta Entidad financiera es una Institución privada que realiza actividades sin fines de lucro, con personalidad jurídica otorgada mediante resolución emitida mediante Acuerdo 1159 de fecha 30 de agosto, 1965.

DICTAMEN LEGAL

La Asesoría Legal en conjunto con la Corporación Municipal de Comayagua, Departamento de Comayagua, reunida en el salón de Regidores de la Alcaldía Municipal de Comayagua, en sesión ordinaria de fecha 31 de agosto 2022 y registrada en el Acta número 19 en el Tomo 81, puntos, incisos y folios siguientes, con respecto a la solicitud presentada por la Abogada JOHANA MELISSA GIRON MARTINEZ, en su condición de apoderado legal de la Cooperativa de ahorro y crédito ("ELGA LIMITADA) solicitando exoneración al pago de impuesto sobre Industrias Comercios y Servicios del periodo 2023.-CONSIDERANDO: Que corresponde a la Corporación Municipal como órgano deliberativo de la Municipalidad, recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, y demás que de acuerdo con la Ley deben de ser sometidos a su consideración.- CONSIDERANDO: la Cooperativa de ahorro y crédito "ELGA LIMITADA es un ente privado sin fines de lucro con Personalidad Jurídica otorgada mediante resolución personal o jurídica EMITIDA MEDIANTE ACUERDO NUMERO 1159 DE FECHA 30 DE GOSTO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO)1965 por la Secretaria de estado en los Despachos de Economía, e inscrita en el Instituto Hondureño de Cooperativas(IHDECOOP) , mediante acuerdo 421 de fecha dieciocho de abril de mil novecientos noventa y cinco; reinscrita la cooperativa y reformados sus estatutos según acuerdo 042 de fecha 27 de marzo del año dos mil quince (2015) emitido por el Consejo nacional supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP) bajo asiento numero 042 Tomo I Libro del Registro Nacional de Cooperativas , departamento de Francisco Morazán. -CONSIDERANDO: Que el impuesto sobre Industrias Comercio y Servicios lo pagara únicamente la persona natural o jurídica, que se dedique a cualesquiera de las actividades que persigan fines con ánimo de lucro de lo anterior se extrae que la Cooperativa de ahorro y crédito "(ELGA LIMITADA) , es una persona jurídica que realiza actividades que no están gravadas con el impuesto de Industria y comercio .- CONSIDERANDO :Que la Cooperativa de ahorro y crédito "ELGA LIMITADA, no es considerada una empresa mercantil , por tanto está exenta del pago sobre Industria, comercio y servicio, ya que consta que la misma nace a través de una personería jurídica que la eleva como tal de conformidad de la ley de cooperativa de Honduras contenida en el decreto 65-87, reformado mediante decreto 174-2013 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el primero de febrero del año dos mil catorce. POR TANTO: En base a lo preceptuado en el artículo 80 de la Constitución de la Republica 76 y 78 y demás aplicables de la Ley de Municipalidades, 110 del reglamento de la Ley de Municipalidades .- Es del Criterio Legal que esta Honorable Corporación Municipal acceda a lo solicitado por la peticionaria en las condiciones legalmente establecidas, para la Exoneración del Impuesto de Industria y Comercio la Cooperativa de ahorro y crédito "ELGA LIMITADA" pues no persigue fines de lucro, pero han de pagar todas las tasas municipales que les sean aplicables por y sobre los bienes o servicios que prestan y otros que apliquen deberán ser cancelados normalmente.

Abogada Edy Maritza Mejía Cardona.
Asesor Legal

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA.

Para su conocimiento y demás fines, le informamos de lo acordado por la Corporación Municipal de Comayagua, departamento de Comayagua, en la sesión ordinaria celebrada el día martes 27 de septiembre de 2022 y registrada en el ACTA No. 21, Tomo 81; Puntos, Incisos y Folios.

Resolución:

La Corporación Municipal en base a lo preceptuado en el Artículo 80 de la Constitución de la República, 76 y 78 y demás aplicables de la Ley de Municipalidades, 110 del Reglamento de la Ley de Municipalidades, accede a lo solicitado por la peticionaria en las condiciones legalmente establecidas, para la exoneración del Impuesto de industria, comercio y servicios a la Cooperativa de Ahorro y Crédito ELGA Limitada, pues no persigue fines de lucro, pero han de pagar todas las tasas municipales que le sean aplicables por sobre los bienes o servicios que prestan y otros que apliquen deberán ser cancelados normalmente.

Letra e) Folio 389-391

Se recibió dictamen legal de Asesoría Legal con relación a la solicitud presentada por la Sra MARIA ESTELA LOPEZ SOLER para que se le otorgue escritura pública de un inmueble de su propiedad ubicado en la Colonia Primero de Mayo, y quien no cuenta con la constancia del finiquito que emitió el banco y tampoco con los recibos de pago, por lo que solicita autorización para proceder el pago de L. 18,800.00 y se autorice al Sr. Alcalde Municipal para que comparezca ante notario y se le otorgue la respectiva escritura pública.

DICTAMEN LEGAL

La Asesoría Legal en conjunto con la Corporación Municipal de Comayagua, Departamento de Comayagua, reunida en el Salón Municipal, en sesión ordinaria de fecha 16 de agosto 2022 y registrada en el Acta Numero 17 en el Tomo 81, puntos,incisos y folios siguientes , con respecto a la solicitud enviada por el Jefe del Departamento de Catastro Municipal informando por la solicitud presentada por la señora María Estela López Soler contraída a que se le otorgue la escritura pública de un inmueble de su propiedad ubicado en la Colonia Primero de Mayo, inmueble que se encuentra inscrito a favor de la Municipalidad de Comayagua con clave catastral Sure 0301-0033-00417 y clave catastral municipal HI4215-51-0002 e inscrito a favor de la Municipalidad de Comayagua, bajo matricula 31745 asiento 3 del Instituto de la Propiedad como título municipal privado.- CONSIDERANDO: Que corresponde a la Corporación Municipal como órgano deliberativo de la Municipalidad, recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, y demás que de acuerdo con la Ley deben de ser sometidos a su consideración.-CONSIDERANDO: Que este inmueble formo parte del Fideicomiso celebrado por la Municipalidad de Comayagua con el banco La Vivienda y que posteriormente fue traspasado a otras instituciones financieras, siendo la ultima el Banco HSBC quien devolvió a la municipalidad los lotes de terreno que no culminaron el pago del Fideicomiso, y por tal motivo no se les extendió su respectiva escritura pública. CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal en fecha 23 de marzo de 2015 según acta 37, tomo 73, letra D folios 160-161, aprobó, que previo a otorgar la escritura pública los propietarios de los inmueble las Colonias Primero de Mayo y Dos de Mayo , deberán cancelar el valor catastral de la tierra, y en caso e la señora María Estela López Soler no cuenta con los recibos de pago ni con el finiquito que emitió la institución bancaria en su momento -CONSIDERANDO: Que a la señora María Estela López Soler le es aplicable la resolución municipal de fecha23 de marzo de 2015 según acta 37, tomo 73, letra D folios 160-161,por lo que procede autorizar a la solicitante que realice el pago del valor catastral del inmueble que corresponde a la cantidad Dieciocho Mil Ochocientos lempiras exactos (L.18.800.00) Que POR TANTO: En base a lo preceptuado por el artículo 128 de la Ley de Procedimiento administrativo. -SE RESUELVE: Que en virtud que el Fideicomiso fue cancelado y que la señora María Estela López Soler, no cuenta con ningún registro de pago, por lo que no se puede acreditar la cancelación de dicho inmueble, qué, proceda hacer el pago por la cantidad de Dieciocho Mil Ochocientos lempiras exactos (L.18.800.00) ,a favor de la Municipalidad de Comayagua y estando acreditado el mismo, se autorice al señor alcalde Municipal proceda a otorgar la Escritura de Compraventa con la remedida correspondiente según la medición realizada en este inmueble, por la oficina de catastro .

Abogada Eda Marcela Mejía Cardona

Asesor Legal

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA.

Para su conocimiento y demás fines, le informamos de lo acordado por la Corporación Municipal de Comayagua, departamento de Comayagua, en la sesión en la sesión ordinaria celebrada el día martes 27 de septiembre de 2022 y registrada en el ACTA No. 21, Tomo 81; Puntos, Incisos y Folios.

Resolución:

La Corporación Municipal en base a lo preceptuado en el artículo 128 de la Ley de Procedimiento administrativo Resuelve: Que en virtud que el fideicomiso fue cancelado y que la Sra. MARIA ESTELA LOPEZ SOLER no cuenta con ningún registro de pago, por lo que no puede acreditar cancelación de dicho inmueble, que proceda a hacer el pago por la cantidad de L. 18,800.00 (Dieciocho mil ochocientos lempiras exactos) a favor de la Municipalidad de Comayagua y estando acreditado el mismo, se autorice al Sr. Alcalde Municipal para que comparezca ante notario y se le otorgue la respectiva escritura de compraventa, con la remedida correspondiente realizada por el departamento de Catastro.

Letra f) Folio 391-392

Se recibió dictamen legal de Asesoría Legal con relación a la solicitud presentada por el Jefe de Catastro para que se autorice enmienda a la Certificación de dominio pleno a favor del Sr. GABRIEL RAMON ZELAYA MELENDEZ, de inmueble ubicado en la Colonia Espíritu Santo y concedido en sesión del 30 de septiembre del 2021. Según Acta No. 106 Tomo80 folio 368. Debiendo agregar solamente la matrícula 23039 y sustituir la palabra otorgar por elevar a dominio pleno.

DICTAMEN LEGAL

La Asesoría Legal en conjunto con la Corporación Municipal de Comayagua, Departamento de Comayagua, reunida en el salón de Regidores de la Alcaldía Municipal de Comayagua, en sesión ordinaria de fecha 16 de junio 2022 y registrada en el Acta Numero 17 en el Tomo 81,puntos,incisos y folios siguientes , con respecto a la solicitud presentada por el Jefe de Catastro Municipal contraída a pedir la enmienda del punto de acta municipal número 15 Tomo (1 letra F) folio 259-260 de concesión de dominio pleno a favor del señor GABRIEL RAMON ZELAYA MELENDEZ, inmueble localizado en LA Colonia espíritu Santo, con clave catastral municipal HU134P-24-0004 y Clave SURE 0301-0030-00806 agregando que cuando se emitió la certificación el inmueble estaba inscrito mediante tomo e inscripción o sea en folio personal, y al trasladarse la misma a folio real o matricula se generó discrepancia en cuanto al área física de (1.330.00 M2) y el área de la escritura (1,337.68 M2) debido a ello es necesario aplicar una **Remedida por reducción de área** en la certificación de Dominio Pleno y así no tenga ningún inconveniente al momento de su inscripción CONSIDERANDO: Que corresponde a la Corporación Municipal como órgano deliberativo de la Municipalidad, recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, y demás que de acuerdo con la Ley deben de ser sometidos a su consideración.- POR TANTO: En base a lo preceptuado por el artículo 128 de la Ley de Procedimiento administrativo. -SE RESUELVE: Que se proceda a la enmienda del punto de acta municipal de concesión de Dominio Pleno a favor del señor, **GABRIEL RAMON ZELAYA MELENDEZ** extendiendo para tal efecto una nueva certificación, con la enmienda antes señalada e la Reducción de Área correspondiente, para obtener su posterior inscripción registral, pues tal enmienda no altera lo sustancial del acto o decisión.

Abogada Eda Maritza Mejía Cardona.
Asesor Legal

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA.

Para su conocimiento y demás fines, le informamos de lo acordado por la Corporación Municipal de Comayagua, departamento de Comayagua, en la sesión ordinaria celebrada el día martes 27 de septiembre de 2022 y registrada en el ACTA No. 21, Tomo 81; Puntos, Incisos y Folios.

Resolución:

La Corporación Municipal en base a lo preceptuado en el Articulo 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo resuelve: Que se proceda a la enmienda del punto de acta municipal de concesión de dominio pleno a favor del Sr. GABRIEL RAMON ZELAYA MELENDEZ extendiendo para tal efecto una nueva Certificación con la enmienda antes señalada en la reducción de área correspondiente, para obtener su posterior inscripción registral.

Letra g) Folio 392.:393

Se recibió dictamen legal de Asesoría Legal con relación a la solicitud presentada por **Directivos del Patronato de la Colonia Lazos de Amistad** para que se libere gravamen de patrimonio familiar de los documentos de propiedad ya que se ven limitados para la toma de decisiones habiendo obtenido resolución de la Corporación Municipal y que el Juzgado rechaza por lo que, no se ha podido arreglar ninguna escritura.

DICTAMEN LEGAL

La asesoría legal en conjunto con la Corporación Municipal de Comayagua, Departamento reunida en el Salón de Regidores o la Alcaldía Municipal de Comayagua, en sesión ordinaria de fecha 31 de agosto de 2022 y registrada en el Acta número 19 en el Tomo 80, puntos, incisos y folios siguientes, en relación a la solicitud presentada por los Directivos de Patronato de la Colonia Lazos de Amistad, solicitando que se elimine una restricción, en los inmueble que se les adjudicaron por parte de la Alcaldía Municipal de Comayagua y que dichas restricciones les limitan hacer mejoras en las viviendas y que el patrimonio familia constituido ya venció por lo que solicitan su liberación. CONSIDERANDO: Que corresponde a la Corporación Municipal como órgano deliberativo de la Municipalidad, recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, y demás que de acuerdo con la Ley deben de ser sometidos a su consideración. - CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal al extender los títulos de propiedad se constituyó en ellos Patrimonio Familiar, por lo que no podrá venderse, ni hipotecarse ni enajenarse bajo ninguna circunstancia y que solo podrá traspasarse a un descendiente en línea directa consanguínea.-Considerando: Que el artículo 4 de la Constitución de la Republica establece la forma de gobierno y la división de poderes cuya relación es complementariedad e independientes entre si y sin relaciones de subordinación, y al extinguir la misma institución la cláusula de exclusión, estaría poniendo en precario la jurisdicción y competencia de los Tribunales, vulnerado la garantía de los ciudadanos de acudir a los Juzgado y Tribunales a reclamar la Tutela de sus derechos.- CONSIDERANDO : Que el patrimonio familiar es la institución jurídico social que también puede ser constituido por un tercero, a título de donación o legado en procura de la protección de la familia .CONSIDERANDO: Que el Juez competente cumpliendo con lo establecido en el artículo 88 párrafo segundo el Código de Familia que puede autorizar la venta o gravamen de un bien constituido como patrimonio familiar siempre que se cumpla con los requisitos que señala este artículo.- CONSIDERANDO Que el artículo 91 del Código de Familia establece, cuando el estado proceda la distribución de un bien nacional y en el presente caso la Corporación Municipal en el caso de bienes municipales, podrá darle a cada parcela el carácter de patrimonio familiar y bastara ese calificación para su inscripción y registro.- POR TANTO: Por lo expuesto anteriormente y lo preceptuado en los artículos art.88, 92,93,94,98 del Código de Familia. -RESUELVE: Declarar sin lugar la solicitud presentada por los Directivos de Patronato de la Colonia Lazos de Amistad, y que cada persona natural como adjudicatario del bien inmueble deberá de acudir a Juzgado correspondiente a solicitar la extinción del Patrimonio Familiar ya que es la única autoridad que tiene la facultad legal para hacerlo.

Abogada Esperanza Maja Cardona.

Asesor Legal

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA.

Para su conocimiento y demás fines, le informamos de lo acordado por la Corporación Municipal de Comayagua, departamento de Comayagua, en la sesión ordinaria celebrada el día martes 27 de septiembre de 2022 y registrada en el ACTA No. 21, Tomo 81; Puntos, Incisos y Folios.

Resolución:

La Corporación Municipal por lo antes expuesto y en base a lo preceptuado en los artículos 89, 92, 93, 94, 98 del Código de Familia resuelve: Declarar sin lugar la solicitad presentada por los Directivos del Patronato Lazos de Amistad y que cada persona natural como adjudicatario del bien inmueble, debe acudir al Juzgado correspondiente a solicitar la extinción de patrimonio familiar ya que es la única autoridad que está facultada legalmente para hacerlo.

Letra h) Folio 393-394

Se recibió dictamen legal de Asesoría Legal con relación a la solicitud presentada por la Sra. Eva Cristina Buezo Romero en la que pide compra venta de inmueble municipal ubicado en el Barrio Arriba Paseo Ronda La Alameda, argumentando que éste, era propiedad de su difunto esposo el Sr. José Ángel Discua Donaire y que en el instrumento 175 de fecha 12 de octubre, 2012 lo vendió a la Corporación Municipal.

DICTAMEN

La Corporación Municipal de Comayagua, Departamento de Comayagua, reunida en el salón de Regidores de la Alcaldía Municipal de Comayagua, en sesión ordinaria de fecha 16 de agosto 2022 y registrada en el Acta Numero 17 en el Tomo 80,puntos,incisos y folios siguientes , con respecto a la solicitud presentada por la señora Eva Cristina Bueso Romero, en su condición personal, y representada por la Abogada Melissa María Discua Buezo, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número 11857, quien esta investida de todas las facultades generales del mandato Administrativo contraída a pedir la Compra Venta de un bien inmueble Municipal ubicado en el Barrio Arriba, Paseo Ronda Alameda en esta ciudad Comayagua, argumentando que el inmueble del cual está solicitando su compra venta , era propiedad de su difunto esposo Juan Ángel Discua Donaire y que en el instrumento número 175 de fecha 12 de octubre de 2012 se lo vendió a la Corporación Municipal de Comayagua.- Manifiesta le solicitante Que su esposo fue beneficiado con el proyecto de mejora habitacional impulsado conjuntamente con la Cooperación Española cuyo propósito principal era la mejora de las condiciones habitacionales e los vecinos del sector mediante la reconstrucción total de sus viviendas y recuperando así el casco histórico de la ciudad, y los beneficiarios debían de aportar un porcentaje de capital para la remodelación de la vivienda con una contraparte del referido proyecto, proponiéndole al señor Discua Donaire la venta de una fracción de su inmueble con el fin de construir en ese fracción oficinas administrativas en donde funcionaría el Programa Eurolabor, garantizando que no afectaría el espacio de su vivienda y que en un futuro cuando finalizara el pregrama tendría la opción de recuperar la fracción mediante una nueva compra, pagando algunos costos de las mejoras por lo que accedió a su venta, sin embargo se les redujo el espacio de su vivienda y provocándoles inconvenientes con los inquilinos de las oficinas ya que compartían la misma pared el mismo techo, escuchando todo el ruido y la mejora que se pretendía con el proyecto no se logró, por lo que solicitan la compra de dicho inmueble por su valor actual y que se tome en consideración la solicitud original de esta transacción CONSIDERANDO: Que corresponde a la Corporación Municipal como órgano deliberativo de la Municipalidad, recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, y demás que de acuerdo con la Ley deben de ser sometidos a su consideración.-CONSIDERANDO: Que el inmueble en mención está inscrito a favor de la Municipalidad de Comayagua bajo matrícula 10006816 asiento 1 ,por lo que forma parte de la Hacienda Municipal siendo su naturaleza privada. CONSIDERANDO.-Que la Corporación Municipal está en la obligación de seguir lo establecido en el acuerdo ejecutivo número 226 del 16 de junio del 2017 y publicado en el Diario Oficial La gaceta número 34366 de fecha 14 e junio del año 2017.- CONSIDERANDO Que el artículo 65 del mencionado acuerdo ejecutivo a la letra dice " La institución estatal que tenga interés en que se le autorice para disponer la venta, adquisición o donación de inmuebles del estado deberá presentar su solicitud ante la Secretaría General de DNBE, acompañada de los siguientes documentos..." - CONSIDERANDO: Si cesare la prestación del servicio público o si el bien deviene innecesario para la prestación de este, la Corporación Municipal deberá dictar la resolución correspondiente sujetándose a la normativa correspondiente.-SE RESUELVE: Que son instrumentos jurídicos municipales las Leyes administrativas especiales, las leyes especiales y generales vigentes en la República y los reglamentos que se emitan para la aplicación de la Ley de Municipalidades y que esta Corporación Municipal deviene en la obligación de cumplir lo preceptuado en ellas, así que para poder acceder a lo solicitado, se debe realizar él lo establecido en el acuerdo ejecutivo número 226 del 18de junio del 2017 y publicado en el Diario Oficial La gaceta número 34366 de fecha 14 de junio del año 2017.

Abog. Melissa María Discua Cardona.
Asesor Legal.

Resolución:

La Corporación Municipal por lo antes expuesto resuelve: Que son instrumentos jurídicos municipales las leyes administrativas especiales, las leyes especiales y generales vigentes en la República y los reglamentos que se emitan para la aplicación de la Ley de Municipalidades y que esta Corporación Municipal deviene en la obligación de cumplir lo preceptuado en ellas, así que para poder acceder a los solicitado, se debe realizar él lo establecido en el acuerdo ejecutivo número 226 del 18 de junio del 2017 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 43366 de fecha 14 de junio del año 2017.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA.

Para su conocimiento y demás fines, le informamos de lo acordado por la Corporación Municipal de Comayagua, departamento de Comayagua, en la sesión ordinaria celebrada el día martes 27 de septiembre de 2022 y registrada en el ACTA No. 21, Tomo 81; Puntos, Incisos y Folios.

Letra i) Folio 394-396

Se recibió de Asesoría Legal dictamen legal con relación a la solicitud presentada por el Jefe de Catastro, para dar seguimiento a lo acordado en la sesión ordinaria del 30 de julio 2021, según Acta No. 102, en el sentido de resolver situación presentada sobre inmueble ubicado en la Aldea El Taladro cuj o uso y posesión desde hace más de 30 años lo ha tenido el Patronato de la Comunidad y una tercera persona Sr. Juan de la Cruz Mejía Tejeda, aduce ser propietario de inmueble. Sin embargo, se ha determinado durante la investigación que el inmueble del cual se reclama su posesión, está comprendido dentro del sitio privado ZUMBA OPITO DEL TORONDON.

DICTAMEN LEGAL

La asesoría legal en conjunto con la Corporación Municipal de Comayagua, Departamento de Comayagua, reunida en el salón Municipal en sesión ordinaria de fecha 27 de junio del año 2022 y registrada en el acta número 14 en el tomo 80, punto incisos y folios y con respecto a la solicitud enviada por el Jefe Del Departamento De Catastro , con respecto a la solicitud presentada por el Patronato de la Aldea El Taladro, en el que solicitan se les restituya una área de uso comunal, en la que se ha realizado inversión por parte de la Municipalidad como ser la conformación del área deportiva, y como inversión propia de la comunidad, bancas, basureros, champas ya que esta área Comunal está ubicada contiguo al Río Selguapa y es una zona de recreación, sobre todo en época de verano, ya que recibe turistas locales.- Esta área la reclama como de su propiedad el señor Juan de la Cruz Mejía Tejeda , inmueble que el mes de noviembre del año 2021 se realizo mantenimiento predial por parte de la oficina regional de la Dirección General de Catastro Nacional en la cual se dividió el inmueble dos claves catastrales SURE , que se registraron a favor del Sr. Juan de la Cruz Mejía Tejeda , según consta en el registro de Transacciones del SURE , el mantenimiento se realizó con el expediente DGCN-COM-564-2021, bajo el número de transacción 2021035082 dando e baja a la clave original SURE 0301-0051-00062.-Que el señor Juan de la Cruz Mejía Tejeda, presento documento para acreditar la propiedad del inmueble comunal, Declaratoria de HERENCIA Ab-intestato a su favor de su difunto padre Zacarías Mejía Manzanares, sentencia de declaratoria de herencia que este inscrita en el Registro de la Propiedad en el Tomo 96, Inscripción 93 en el Registro de la Propiedad en fecha 30de agosto del 2021.- Se ha determinado que el inmueble del cual se reclama su posesión, esta comprendido dentro del sitio PRIVADO ZUMBA OPITO DEL TORONDON , en un 93.96 del total del área superficial que es de 20.944.81 m2 equivalentes a 3.004 Mz.- CONSIDERANDO: que corresponde a la corporación Municipalidad como órgano deliberativo de la Municipalidad, recibir, aprobar o improbar toda clase de solicitudes y de más que de acuerdo con la Ley deban ser sometidos a su conocimiento. CONSIDERANDO: Que el Departamento de Catastro solicito a la oficina regional de la DGCN que se revirtiera el mantenimiento realizado a favor del señor Juan de la Cruz Mejía Tejeda y volver al estado original del inmueble que da origen al fraccionamiento del área verde reconocida por la Comunidad de la Aldea del Taladro y de esta forma se pueda resolver cualquier diferencia en cuanto a linderos y la titularidad de la propiedad entre el Patronato de la comunidad del Taladro y el señor Juan de la Cruz Mejía Tejeda acudiendo estos últimos ante las instancias legales correspondientes ya que en la presente nota no existe vinculación de inscripción registral de título de propiedad sobre las mismo, tomando en consideración que la Declaración de Herencia no constituye ningún título de propiedad, ya que posteriormente tiene que solicitar la tradición de dominio correspondiente, acreditando que el causante era el propietario del inmueble. CONSIDERANDO: Que el inmueble reclamado como área verde, por el Patronato de la Aldea de El Taladro, está comprendido dentro del sitio Privado ZUMBA OPITO DEL TORONDON , por lo que no forma parte de los ejidos de este municipio por lo que la Municipalidad no puede ejercer dominio sobre el mismo .- CONSIDERANDO: Que se puede adquirir la propiedad por Prescripción y podrán solicitarlo el poseedor para que se declare propietario por prescripción, acreditando el tiempo de posesión del inmueble y el Patronato de la Aldea del Taladro manifiesta que ha tenido su uso y posesión desde hace más de 30 años , por lo que puede acudir al Órgano Jurisdiccional correspondiente y una vez acreditado su posesión le conceda la propiedad dominical del inmueble, dictando la sentencia correspondiente, ya que se encuentran legitimados para actuar en juicio.- CONSIDERANDO : Que al estar determinado por la oficina de Catastro Municipal que la naturaleza he dicho inmueble es privado, pero que se ignora quien es su propietario por lo que en caso de utilizar la figura jurídica de expropiación , tendríamos que demandar a su legítimo dueño y pagar el justiprecio del inmueble por lo que no es conveniente aplicar esta figura legal, por lo que esta Asesoría legal estima que el Patronato de la Aldea del Taladro adquiera el dominio en forma legal solicitando al Juzgado la Prescripción del dominio del inmueble. POR TANTO. En base a lo anteriormente señalado y tomando como fundamento los artículos 59,60,61.8, 623,624,625 del Código Procesal Civil. -Que los Miembros del Patronato de la Aldea de El Taladro acudan al Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Comayagua, a solicitar la propiedad del inmueble por prescripción, ya que se encuentran legitimados para hacerlo.

Abogada Eda Maritza Mejia Cardona
Asesor Legal

Resolucion:

La Corporación Municipal por lo antes expuesto y Considerando: Que al estar determinado por la Oficina de Catastro que la naturaleza del inmueble es privado, pero que se ignora quién es su propietario por lo que en caso de utilizar la figura jurídica de expropiación, se tendría que demandar a su legítimo dueño y pagar el justiprecio del inmueble por lo que no es conveniente aplicar esta figura legal, por lo que, la Asesoría Legal legitima que el Patronato de la Aldea El Taladro adquiera el dominio en forma legal solicitando al Juzgado la prescripción del dominio del inmueble. Por tanto en base a lo anteriormente señalado y tomando como fundamento los artículos 59, 60, 61.8,623,624,625 del Código Procesal Civil.- Que los Miembros del Patronato de la Aldea de El Taladro acudan al Juzgado de Letras de la

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA.

Para su conocimiento y demás fines, le informamos de lo acordado por la Corporación Municipal de Comayagua, departamento de Comayagua, en la sesión ordinaria celebrada el día martes 27 de septiembre de 2022 y registrada en el ACTA No. 21, Tomo 81; Puntos, Incisos y Folios.

Sección Judicial de Comayagua, a solicitar la propiedad del inmueble por prescripción, ya que se encuentran legitimados para hacerlo.

PUNTO No. 8) VARIOS

Letra a) Folio 396-399

Se sometió a análisis la situación de emergencia surgida en varias comunidades del municipio, a raíz de las últimas tormentas acaecidas en todo el país; así como el Decreto de Emergencia número PCM 24-2022, emitido por el Poder ejecutivo. Después del análisis correspondiente y habiendo escuchado las distintas participaciones: La Corporación Municipal de Comayagua, Departamento de Comayagua, en uso de us facultades emite la siguiente resolución de Estado de Emergencia Municipal.

CONSIDERANDO: Que nuestra Carta magna en sus artículos 62 y 63 recoge las garantías inherentes al ser humano- Que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del estado, quien tiene el deber de proteger su vida e integridad física, para lo cual en situaciones de emergencia provocadas por fenómenos climatológicos huracanes, tormentas depresiones tropicales, agravadas por el calentamiento global y la carencia de obras de mitigación como actualmente ocurre en el territorio nacional con impacto directo y critico en numerosos municipios.

CONSIDERANDO: Que es obligatorio que los gobiernos municipales ejecuten acciones de prevención, control y vigilancia constante por parte de las autoridades en coordinación con los pobladores y organizaciones de la comunidad, bajo principios de responsabilidad, solidaridad y autogestión resultando indispensable la contratación inmediata de bienes y servicios, así como la ejecución de obras de infraestructura para habilitar la circulación y la movilidad municipal.

CONSIDERANDO: Que en situaciones de emergencia se debe priorizar la atención especializada a los grupos en situación de vulnerabilidad garantizando el irrestricto respeto a los derechos humanos.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Contratación del estado establece los supuestos en los que se podrá realizar la contratación directa, dentro de los cuales se encuentra el caso en que se tenga por objeto proveer a las necesidades ocasionadas por una situación de emergencia al amparo de lo establecido en el artículo 9 de la misma Ley (artículo 63 numeral 1).

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA.

Para su conocimiento y demás fines, le informamos de lo acordado por la Corporación Municipal de Comayagua, departamento de Comayagua, en la sesión ordinaria celebrada el día martes 27 de septiembre de 2022 y registrada en el ACTA No. 21, Tomo 81; Puntos, Incisos y Folios.

CONSIDERANDO: La Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad electa por el pueblo y la máxima autoridad dentro del término municipal en consecuencia, le corresponde la facultad de crear, reformar y derogar los instrumentos normativos locales de conformidad con la ley y declarar el estado de emergencia o calamidad pública en su jurisdicción cuando fuere necesario y ordenar las medidas convenientes–(artículo 25 inciso l y 15 de la Ley de Municipalidades)

CONSIDERANDO: Que para garantizar la seguridad Ciudadana y la tranquilidad de los pobladores del municipio se hace necesario tomar las medidas preventivas de conformidad con la ley y en consonancia con el Decreto de Emergencia número PCM 24-2022, emitido por el Poder ejecutivo.

POR TANTO: La Corporación Municipal en uso de sus facultades legales:

1. - Declara Estado de Emergencia en toda la comprensión municipal *por* el término de no enta (90) días mientras persistan las condiciones el imáticas y riesgos concurrentes dentro de la temporada ciclónica.

2.- Se autoriza al Alcalde Municipal y las dependencias técnicas y Administrativas de la Alcaldía Municipal, para que ejecuten de inmediato las acciones de pre ención y atención de daños con consecuencias perjudiciales para la ida y los bienes de los habitantes del municipio resultantes de la situación de emergencia. Asimismo, debe proceder a reparar, reconstruir, habilitar y dar mantenimiento a las carreteras, caminos e infraestructura vial, que resulten afectadas y dañadas por las tormentas o sus consecuencias incluyendo el restablecimiento inmediato de los servicios públicos– Para estos efectos, las contrataciones de bienes y servicios podrán realizarse de forma directa, cumpliendo las disposiciones establecidas en la Ley de Contratación del Estado y los mecanismos de publicidad y transparencia, de acuerdo con la naturaleza y objeto de cada contrato.

3. - La presente declaratoria de Estado de Emergencia en este término Municipal, es de ejecución inmediata y entrará en vigencia a partir de su publicación en los distintos medios de Comunicación. Dado en Comayagua, Departamento de Comayagua, a los veintisiete (27) días del mes de septiembre del 2022."

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA.

Para su conocimiento y demás fines, le informamos de lo acordado por la Corporación Municipal de Comayagua, departamento de Comayagua, en la sesión ordinaria celebrada el día martes 11 de octubre de 2022 y registrada en el ACTA No. 22, Tomo 81; puntos, incisos y folios.

PUNTO No. 6) CORRESPONDENCIA

Letra a) Folio 406-407

Se recibió del Administrador Municipal el informe del proceso de Licitación privada No. LPN-AMC-01-2022-CBBRRL-0l del Proyecto "Construcción de Bordillo Boulevard Roberto Romero Larios Ciudad de Comayagua" realizado el 30 de agosto, 2022. - En el proceso participaron las Empresas: Constructora San Martín, Servicios de Diseño y Construcción Padilla S. de S.R., RO Servicios de Ingeniería Civil, Construcciones MARTE S. de R.L. de C.V., y Construcciones VEMAR, S. de R.L. de c.v.

Una vez evaluada la Oferta económica, legal y técnica, presentada por las Empresas, la Comisión concluyó en que la empresa que reúne todos los requisitos conforme a las bases de la licitación es la Constructora San Martín cuya oferta fue de L. 1,181.565.51. La cual, se ajusta al precio base y a la oferta municipal, recomendando su contratación para la realización del proyecto antes mencionado.

Resolución:

Ante lo expuesto, Ja Corporación Municipal haciendo uso de sus facultades legales aprueba, por unanimidad la contratación de la Constructora San Martín, para la realización del Proyecto "Construcción de Bordillo Boulevard Roberto Romero Larios Ciudad de Comayagua".

Letra b) Folio 407- 408

Se recibió del Administrador .Municipal el informe del proceso de Licitación privada No. LPN-AMC-03-2022-CPCBA-03 realizado para el Proyecto: Construcción de1247.59 M2 Pavimento Colonia Brisas de Alta.mira Ciudad de Comayagua' realizado e] 01 de septiembre del 2022.- En el proceso participaron las Empresas: CONSTRUMA.R, S. de RL., Construcciones Marte, S. A. de C.V. , Eisa Victoria Santos y Construcciones San Martín.

Una vez evaluada la Oferta económica, Jegal y técnica, presentada por las Empresas, Ja Comisión concluyó en que la empresa que reúne todos los requisitos conforme a las bases de la licitación es la empresa CONSTRUMAR S. de R.L cuya oferta económica presentada fue de L.1,276,127.75, la cual se ajusta al precio base y a la oferta municipal, recomendando su contratación para la realización del proyecto antes mencionado.

Resolución:

Ante lo expuesto la Corporación Municipal haciendo uso de sus facultades legales aprueba por unanimidad, la contratación de la empresa CONSTRUMAR S. de RL para la realización del Proyecto: "Construcción de 1247.59 M2 Pavimento Colonia Brisas de Altamira Ciudad de Comayagua".

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA.

Para su conocimiento y demás fines, le informamos de lo acordado por la Corporación Municipal de Comayagua, departamento de Comayagua, en la sesión ordinaria celebrada el día martes 11 de octubre de 2022 y registrada en el ACTA No. 22, Tomo 81; puntos, incisos y folios.

PUNTO No. 8) VARIOS
Letra b) Folio 415-416

El Vice Alcalde Municipal informó que ha participado en diferentes reuniones junto al tesorero Municipal y el Contador en donde se realizó la socialización de la Ley Marco de INJUPEM y el convenio de Cooperación entre el Instituto de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEM) y la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON) para facilitar el proceso de incorporación de los servidores municipales al sistema previsional del INJUPEM.

Este convenio tiene como objetivo la incorporación de nuevas instituciones al sistema de previsión del INJUPEMP, entre ellas las Alcaldías Municipales en todo el país.
En la socialización se explicó los requisitos que deben llenar las instituciones para la incorporación a dicho sistema previsional, así como los procedimientos administrativos a seguir.
En este sentido las AlcaJdías Municipales deberán asumir la antigüedad de su personal municipal con un máximo de 15 años, debiendo los empleados asumir el pago de cotización mensual de manera individual, conforme lo establece el marco legal a partir de la incorporación al sistema.

Resolución:
Después de las diferentes participaciones, el pleno de la Corporación Municipal consideró viable la incorporación del personal municipal para que se beneficie del Plan de Jubilaciones y Pensiones a través de INJUPEM y por consiguiente.- Resuelve: Aprobar la incorporación de la Alcaldía Municipal de Comayagua al sistema de Jubilaciones y Pensiones de los empleados municipales y funcionarios municipales electos, en el marco del Convenio de Cooperación entre el Instituto de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEM) y la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON} aprobando el pago de la antigüedad hasta 15 años del personal por acuerdo y funcionarios electos.- Valores que deben incorporarse al Presupuesto Municipal para ser amortizados en cuotas mensuales niveladas, en los siguientes años de Gestión de Gobierno Municipal.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA.

Para su conocimiento y demás fines le informamos de lo acordado por la Corporación Municipal de Comayagua, departamento de Comayagua, en la sesión extraordinaria celebrada el día sábado 15 de octubre de 2022 y registrada en el ACTA No. 23 Tomo 81; puntos, incisos y folios.

3) Agenda: PUNTO UNICO: ANALISIS DE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA PRESENTADA EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE COMAYAGUA.
Folio 419-424

El Sr. Alcalde Municipal informó que el Jefe de departamento de Contribución por Mejoras le ha comunicado sobre la dificil situación presentada en el Cementerio General, en donde se han recibido reclamos y se tienen muchos problemas, debido a que ya no existen espacios disponibles para la construcción de nuevas fosas y sepulturas. debiendo analizar la posibilidad de que se cierre el mismo y se de apertura al cementerio nuevo, en virtud que, prácticamente el cementerio viejo está colapsado, porque los espacios que estuvieron disponibles en los últimos dos años, ya se agotaron a raíz de la pandemia de COVID-19.

El Sr. Alcalde Municipal consideró que es una situación de emergencia la que se está presentando en el Cementerio Municipal por la falta de espacio para sepultar a los difuntos y no se cuenta en este momento un lugar donde hacer las inhumaciones, lo que ha provocado conflictos porque se están extrayendo cadáveres para poder hacer el entierro de otros.

No obstante, para la apertura del nuevo cementerio municipal es necesario continuar con las obras de construcción, pero el problema es que el rango de la inversión a realizar, ya sobrepasa los techos teniendo que licitar y un proceso de licitación requiere mucho más tiempo, siendo la única manera la contratación directa, pero para ello es necesario declarar la emergencia desde esta Corporación Municipal corno Gobierno Municipal.

En este sentido, le solicitó comparecer al Jefe de Planificación y Gestión Urbana quien ha diseñado el proyecto, al igual que la Jefe de la Unidad Técnica de Proyectos quienes presentaron un informe sobre los avances del proyecto de construcción del nuevo Cementerio Municipal de Comayagua, mediante una presentación de imágenes e informaron al pleno sobre los alcances del proyecto en vista que la etapa JI, se terminó el año pasado (noviembre, 2021). No obstante el presupuesto que se requiere para continuar con la III Etapa asciende a L. 2, 721.164.00 (Dos millones setecientos veintiún mil ciento sesenta y cuatro lempiras exactos) con lo cual se prevé lograr la realización de las actividades siguientes: Limpieza y descapotado; continuación muro perimetral lado este; continuación muro perimetral lado oeste; cunetas desagüe pluvial y otras obras complementarias; obras complementarias campo de entierro 2; obras complementarias campo de entierro 3; obras complementarias campo de entierro 7; modificación de la entrada principal; Edificio administrativo y obras hidrosanitarias generales externas

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA.

Para su conocimiento y demás fines le informamos de lo acordado por la Corporación Municipal de Comayagua, departamento de Comayagua, en la sesión extraordinaria celebrada el día sábado 15 de octubre de 2022 y registrada en el ACTA No. 23 Tomo 81; puntos, incisos y folios.

A raíz de la presentación del proyecto surgieron algunas propuestas como la necesidad de iniciar un proceso rápido de contratación, de elaborar un reglamento interno donde se definan los lineamientos para su funcionamiento, las tasas o valores a cobrar, publicidad, Contrato para seguridad privada, entre otros. En este sentido el Sr. Alcalde Municipal propone la conformación de una Comisión Municipal integrada por unas tres personas que se ocupe de todos estos puntos.

Después del análisis correspondiente y habiendo escuchado las distintas participaciones: La Honorable Corporación Municipal del Municipio de Comayagua, Departamento de Comayagua, en uso de las facultades que La Ley de Municipalidades y demás leyes Vigentes en el país le confieren emite Declaratoria de Emergencia Municipal:

CONSIDERANDO: Que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado, consecuentemente, todos tenemos la obligación de respetarla y protegerla de tal manera que la Constitución de la República consagra el derecho a la protección de la salud de la población hondureña, la cual es una condicionante del derecho a la vida, igualmente garantiza el derecho a la protección y promoción de la salud, como un derecho social para adoptar las medidas necesarias, para proteger y promover la salud de los habitantes en general. (Art.62 de la Constitución de la República).

CONSIDERANDO: Que el territorio hondureño se divide en departamentos y estos en municipios autónomos, administrados sin más sujeción que a la Ley, por corporaciones electas directamente por el pueblo, de conformidad con la Ley.

CONSIDERANDO: Que el artículo 25 de la Ley de Municipalidades establece, Que la Municipalidad es el órgano deliberativo de la municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal.

CONSIDERANDO: Que a la Corporación Municipal le corresponde, elaborar y aprobar los reglamentos y demás disposiciones normativas de carácter general que sean competencia del municipio, así como en los casos, forma y términos que determinen las leyes.-Asimismo la aplicación de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones normativas en el ámbito municipal, así como el ejercicio de la administración del municipio y la prestación de los servicios públicos que estén a cargo del mismo, en la forma y términos que determinen las leyes.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Municipalidades, en su Artículo 25.- Facultades de la Corporación, el numeral 15 enuncia: "Declarar el estado de emergencia o calamidad pública en su jurisdicción, cuando fuere necesario y ordenar las medidas convenientes".

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA.

Para su conocimiento y demás fines le informamos de lo acordado por la Corporación Municipal de Comayagua, departamento de Comayagua, en la sesión extraordinaria celebrada el día sábado 15 de octubre de 2022 y registrada en el ACTA No. 23 Tomo 81; puntos, incisos y folios.

E] Reg]amento de la Ley de Contratación del Estado, en su Artículo 169 Casos en que procede, enuncia: "La contratación directa, sin requerir licitación o concurso procederá en los casos previstos en los artículos 9 y 63 de la Ley. Se entiende que las Corporaciones Municipales podrán declarar estado de emergencia para los fines del citado artículo 9, cuando ocurran situaciones de ámbito local que merezcan esa calificación.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Contratación del Estado, en el Artículo 9 que, en situaciones de Emergencia, expresa lo siguiente: "La declaración del estado de emergencia se hará mediante Decreto del Presidente de la República en Consejo de Ministros o por el voto de las dos terceras partes de la respectiva Corporación Municipal. Los contratos que se suscriben en situaciones de emergencia requerirán de aprobación posterior. - En cualquiera de los casos deberá comunicarse lo resuelto a los órganos controladores, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, siempre que se prevea la celebración de contratos.

CONSIDERANDO: Que cuando ocurran situaciones de emergencia ocasionados por desastres naturales, epidemias calamidad pública u otras circunstancias excepcionales que afectaren sustancialmente la continuidad o la prestación oportuna y eficiente de los servicios públicos, podrá contratarse la construcción de obras públicas, el suministro de bienes o de servicios, sin sujetarse a los requisitos de licitación y demás disposiciones reglamentarias sin perjuicio de las funciones de fiscalización".

CONSIDERANDO: Que el cementerio Municipal de esta ciudad no dispone de espacio para la apertura de nuevas fosas para el entierro de cadáveres, por lo que ha llegado a su capacidad máxima y que las personas que necesitan enterrar el cadáver de sus difuntos están abriendo las fosas ya ocupadas poniendo en peligro la salud de las personas- por lo que es necesario decretar la emergencia municipal y tomar las medidas pertinentes para impedir la apertura de nuevas fosas o el uso de las fosas ya ocupadas.

CONSIDERANDO: Que la Municipalidad es dueña está en posesión de un predio en donde está construyendo un nuevo cementerio Municipal el cual no está terminado, y es de suma urgencia habilitarlo.

POR TANTO: La Corporación Municipal del Municipio de Comayagua, Departamento de Comayagua. En uso de las facultades que La Ley de Municipalidades le confiere en su artículo 25 numeral 15 de manera unánime de los miembros de la Corporación.-

RESUELVE:

a) Declarar Estado de emergencia a nivel del municipio de Comayagua, Departamento de Comayagua, en virtud de que el Cementerio General de esta ciudad ha llegado a su capacidad máxima, no disponiendo de espacio para la apertura de nuevas fosas para el entierro de cadáveres.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA.

Para su conocimiento y demás fines le informamos de lo acordado por la Corporación Municipal de Comayagua, departamento de Comayagua, en la sesión extraordinaria celebrada el día sábado 15 de octubre de 2022 y registrada en el ACTA No. 23 Tomo 81; puntos, incisos y folios.

b) Autorizar al Alcalde Municipal y a las dependencias técnicas y Administrativas de Alcaldía Municipal, para que ejecuten de inmediato y de acuerdo a ley, las acciones necesarias, en atención a los problemas resultantes de la situación emergente.

e) Integrar comisión municipal para acompañar el proceso de contratación para la Construcción de la III Etapa del nuevo Cementerio Municipal de Comayagua, quedando conformada por los Regidores Municipales: Juan José Nazar, Gustavo Argueta, Luis Fuentes, Evelyn Perdomo e Izamar Maldonado. Todos los miembros participarán en la elaboración del Reglamento Interno para el funcionamiento del Cementerio Municipal.

La Presente Declaratoria es de aplicación inmediata a partir de la fecha de su publicación en los diferentes medios de comunicación. CÚMPLASE.

Carlos Miranda Canales
Alcalde Municipal

Mirna Maritza Andino
Secretaria Municipal

EL Juzgado Municipal de Justicia, ordena a todos los propietarios de solares baldíos con maleza, limpiar de inmediato sus propiedades y el frente de sus viviendas porque aquí, es donde se produce el zancudo transmisor del dengue, que en la actualidad ataca a toda la sociedad.

Evite ser sancionado por la ley con multas de hasta cinco mil lempiras, limpie de inmediato sus solares baldíos y el frente de sus viviendas.

Sin zancudos, no hay dengue, la prevención es responsabilidad de todos.

Gaceta Municipal de Comayagua

Comayagua Vuelve a brillar con su espectacular evento de las 12 Campanadas

La hermosa e histórica ciudad de Comayagua, volvió a brillar con su espectacular evento de las 12 Campanadas, organizado por la Alcaldía de esta localidad que dirige el Alcalde Carlos Miranda y Teleprogreso, donde se despidió a lo grande el año 2022 para darle la bienvenida con mucho entusiasmo al 2023.

¡Nuestra ciudad No es un basurero!.

La basura no se deposita en cualquier lugar ni a cualquier hora. Saque la basura hasta que pase el camión recolector.

La Alcaldía de Comayagua, trabaja incansablemente para brindar un mejor servicio y mantener limpia nuestra ciudad.

Pero es muy importante su colaboración y compromiso.

Recuerde, si cumples con sus obligaciones, también cumple con su ciudad y contribuye a mejorar los servicios de limpieza pública y el medio ambiente.

Alcaldía Municipal de Comayagua, trabajando por una ciudad limpia como usted.

— ENERO 2023/EDICIÓN #247 —